

110013103007-2021-00019-00 - Reposición auto de 20 de octubre de 2023

NINA MARIA PADRON BALLESTAS <nina.padron@ambientebogota.gov.co>

Jue 26/10/2023 10:44 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

2021-00019 - Solicitud adición auto notificado 23 de octubre de 2023.pdf;

Doctor

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Juez

7 Civil del Circuito de Bogotá

Correo: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto:	Reposición auto de 20 de octubre de 2023
EXPEDIENTE:	110013103007-2021-00019-00
MEDIO DE CONTROL:	Expropiación judicial
DEMANDANTE:	Secretaría Distrital de Ambiente
DEMANDADO:	MARÍA LUZNEY MARTÍNEZ DE SPADEI

Respetado Juez,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228 de San Andrés Islas y tarjeta profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Doctor

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Juez

7 Civil del Circuito de Bogotá

Correo: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto:	Reposición auto de 20 de octubre de 2023
EXPEDIENTE:	110013103007-2021-00019-00
MEDIO DE CONTROL:	Expropiación judicial
DEMANDANTE:	Secretaría Distrital de Ambiente
DEMANDADO:	MARÍA LUZNEY MARTÍNEZ DE SPADEI

Respetado Juez,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228 de San Andrés Islas y tarjeta profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

I. LA DECISIÓN PROFERIDA

En el auto de 20 de octubre de 2023 en la que se corre traslado de la respuesta remitida por el IGAC a un oficio remitido por el Despacho, en cumplimiento del Auto de 25 de agosto de 2023.

II. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El 28 de agosto de 2023, el despacho notificó el auto de 25 de agosto de 2023 en el que se fijó fecha para audiencia del numeral 7 del artículo 399 del CGP, se decretaron pruebas, se citaron peritos y se dictaron otras órdenes.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

La Secretaría Distrital de Ambiente, en memorial de 31 de agosto de 2023, presentó escrito de adición del auto de 25 de agosto de 2023. Sin embargo, **a este momento no se ha resuelto la solicitud de adición y se está ejecutando el auto referido**, ya que, el 23 de octubre de la presente anualidad, el Despacho ordenó oficiar a la SDA, en cumplimiento a lo resuelto en auto de agosto de 2023.

De lo anterior se observa que, el Despacho ejecutó o dio cumplimiento a un auto que no se encuentra en firme pues tiene pendiente por resolver la solicitud de adición referida.

En relación con la ejecutoria de las providencias judiciales, el artículo 302 del CGP señala lo siguiente:

“Art.302. – Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud[...].”
(negritas fuera del texto),

Como se observa la norma señala que las providencias judiciales que hayan sido objeto de aclaración o adición quedarán **ejecutoriadas** una vez **resuelta la solicitud**. Igualmente, en relación con la ejecución de las providencias judiciales, el artículo 305 de la misma Codificación precisa lo siguiente:

“Art. 305. – Procedencia. Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación de auto de obediencia a lo resuelto por el superior [...]”.

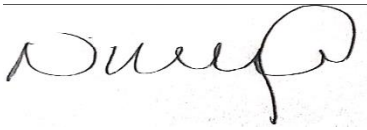
Así las cosas, el artículo 305 del Código General del Proceso establece dos escenarios de procedencia de la ejecución de las providencias judiciales: i) que estas se encuentren ejecutoriadas y ii) a partir del día siguiente a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

De la lectura armónica de las dos normas precitadas se encuentra, respecto de las providencias judiciales objeto de aclaración o adición, que estas **solo podrán ejecutarse una vez se hayan resuelto dichas solicitudes**, pues en caso contrario, se estaría dando cumplimiento a una decisión no definitiva.

Por tanto, en el presente caso, el Despacho, antes de continuar con el cumplimiento de la decisión referida de que trata el auto recurrido, debe previamente decidir sobre la solicitud de adición de auto de 31 de agosto de 2023, presentada por este extremo procesal.

III. SOLICITUDES

En atención a lo señalado, en el presente caso, se solicita que se **revoque** esta decisión y en su lugar, decida sobre la solicitud de adición del auto de 25 de agosto de 2023, mediante providencia judicial, y una vez se encuentre ejecutoriada, continuar con los trámites correspondientes.



NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS

Apoderada

Secretaría Distrital de Ambiente